

Nº 144 /

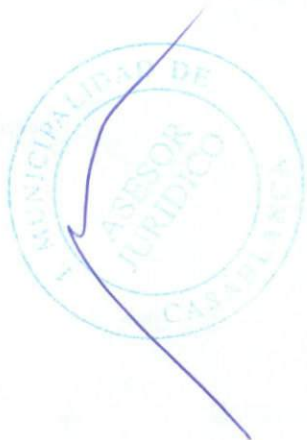
Casablanca, 14 ENE. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de traslado de 10 agricultores de la oficina PRODESAL 1, a Central de Abastecimiento Agrícolas " Lo Valledor " en la comuna de Pedro Aguirre Cerda , Santiago ida y regreso.
- 2.- Lo solicitado por Adel .
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5 6 ,13 y 65 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO LILLO ACUÑA** , cédula de identidad Nº 8.386.876-7, para el traslado de 10 agricultores de la Oficina de PRODESAL 1 a Central de Abastecimiento Agrícolas " Lo Valledor " en la comuna de Pedro Aguirre Cerda , Santiago ida y regreso, por la suma única y total de \$ 110.000 impuesto incluido.-
- II.- Adel ,estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal 1 "del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de enero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO LILLO ACUÑA**, cédula de identidad N° 8.386.876-7, con domicilio en Granada 1390 Viña del Mar Alto., en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador traslado de ida y regreso a 10 agricultores de la oficina PRODESAL 1 a la Central de abastecimiento Agrícolas "Lo Valledor " en la comuna de Pedro Aguirre Cerda , Santiago , con la finalidad de dar a conocer la comercialización de dichos productos a pequeños agricultores.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Adel .

TERCERO: Adel, fiscalizará el desempeño de don Fernando Lillo Acuña.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 15 de enero de 2009, ida a las 09:00 hrs. y regreso a las 17:00 hrs.

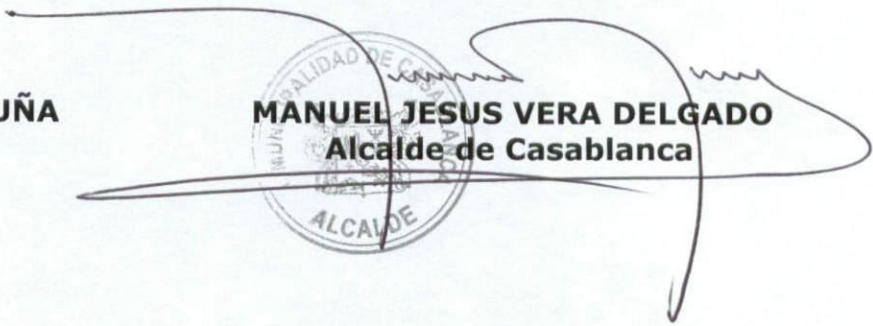
QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



FERNANADO LILLO ACUÑA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

